



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Banega de Cabrera Hilda M., y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble fue cedido mediante Ordenanza N° 47/07 a su Sr. Esposo Cabrera, Juan Salvador – LE: 7.365.697.

Que, el Sr. Cabrera, Juan Salvador falleció el día 2 de Octubre de 2016.

Que, el inmueble está ubicado en la nomenclatura catastral Ejido 097, Circ. I, Radio A, Mza. 22, Parcela 26, siendo propietaria la Municipalidad de General Acha según informe de dominio expedido por el Registro de Propiedad del Inmueble.

Que, según informe de acción social la Sra. Banega de Cabrera Hilda M. habita esa propiedad hace aproximadamente 30 años, siendo actualmente jubilada.

Que, según la Ley 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento – Capítulo III, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar la cesión de inmuebles;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ODENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza 47/07.-

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita el inmueble con nomenclatura catastral Ejido: 097; Circ. I; Radio A; Mza 22; Parcela 26 Partida: 733566, propiedad de la Municipalidad de General Acha, a favor de la Sra. Banega de Cabrera, Hilda M., D.N.I.: 11.206.782.

Artículo 3°: En el plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, deberá proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.

Artículo 4°: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retro trayéndose el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 5°: Remitir copia de la presente a la Sra. Banega de Cabrera Hilda M.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

ORDENANZA N° 108/18